

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-98205- -1	FECHA: 2016-05-18 10:38:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
J. IAN RAISBECK

Asunto: Radicación: 16-98205- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 5840
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

El título: “Cinta de junta de placa de yeso y método”, no corresponde con el objeto de la solicitud divulgadas en las reivindicaciones ya que en el capítulo reivindicatorio no hay reivindicaciones de método, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Descripción (Art. 28 D486)

- Se solicita definir los nombres de las marcas registradas: “Fibatape®” (Pág. 9), “Hardman® Parte A 8173”, “Hardman® Parte B 8173” (Pág. 31), “SHEETROCK®” (Pág. 32 y 33).

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486) (Se revisa las reivindicaciones 1 a 10 del Radicado No. 16-098205-0000-0000, Pág. 34 a 36).

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- Los términos: “*capa de sustrato*”, “*capa de recubrimiento*” (r.1, 5 a 8), “*fibras de sustrato*” (r.2, 8), “*fibras de recubrimiento*” (r.3, 4, 7, 8), “*adhesivo*” (r.6), “*diferentes materiales*” (r.7) son generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Las siguientes frases: “*se tejen juntos en una sola capa de tejido*” (r.5), “*en donde el sustrato y las fibras de recubrimiento se cortan en puntos de intersección*” (r.6), “*a través de una operación de soldadura*” (r.9), se encuentran en reivindicaciones de producto, sin embargo, sugieren condiciones de un método, lo cual no es correcto, ya que las características de método no pueden ir incluidas en reivindicaciones de producto, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Los términos: “*un ángulo*” (r.4), “*al menos*” (r.2), “*el mismo material*”, “*más delgadas*”, “*más flexibles*”, “*más gruesas*”, “*más rígidas*” (r.8), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 10 presenta una falsa dependencia por cuanto refiere “*que comprende una cinta de junta según lo establecido en cualquiera de las reivindicaciones precedentes...*” (r.10), se propone realizar las aclaraciones respectivas.
- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rachid Ponce Vergel